

La autoridad competente para resolver el presente procedimiento de deslinde será la Dirección General del Medio Ambiente, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y cumpliéndose las previsiones legalmente previstas, esta Dirección General del Medio Ambiente,

ACUERDA

Primero

La iniciación del procedimiento del deslinde de las Vías Pecuarias del término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

Segundo

Fijar como lugar, fecha y hora de realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno de las vías pecuarias el día 1 de diciembre de 2009, a las nueve y treinta horas, en el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, sito en la Plaza de la Constitución número 7 de Fuentidueña de Tajo, 28597 Madrid.

Durante dichas operaciones podrán ser presentadas por los interesados las alegaciones o reclamaciones que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/35.127/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

3806 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, de la Gerencia, por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicho Organismo, en su sesión plenaria celebrada el día 23 de octubre de 2009, por el que se delegan determinadas competencias en la Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.*

El pleno del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de carácter administrativo, Instituto Madrileño del Menor y la Familia, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero

Que entre las funciones atribuidas al Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Menor y la Familia se encuentra la de delegar competencias en los términos y con los límites previstos en la Ley.

Visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el artículo 11 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 126/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y el Decreto 40/2005, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Madrileño del Menor y la Familia,

Considerando que, con arreglo a las disposiciones citadas, el Consejo de Administración es competente para delegar competencias,

RESUELVO

Primero

Delegación de competencias

1. Delegar en el titular de la Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia las siguientes competencias en relación con el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y

Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid, a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero:

- Resolver los procedimientos revisión de oficio de los actos administrativos nulos, declarar la lesividad de los anulables y revocar los de gravamen o desfavorables, respecto a los actos dictados por los órganos del Instituto Madrileño del Menor y la Familia dependientes del Consejo de Administración.
- La rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, de los actos dictados por el Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

2. Delegar en el titular de la Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia las siguientes competencias atribuidas al Consejo de Administración del Organismo por el artículo 10 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid:

- Los acuerdos referidos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, así como al desistimiento y allanamiento, dando cuenta de ello a la Consejera de Familia y Asuntos Sociales o a Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno en los supuestos de adscripción múltiple.
- Aprobar las plantillas orgánicas y proceder a la ratificación de la adscripción de los funcionarios de carrera al servicio del Organismo Autónomo; nombrar y separar a sus funcionarios de empleo, contratar al personal en régimen laboral, aprobar las convocatorias para la contratación laboral a tiempo cierto, no centralizadas, de personal adscrito al Organismo, previo informe, cuando así este establecido, de la Consejería de Economía y Hacienda, y dentro de los créditos habilitados al efecto, así como ejercer todas las facultades referentes a retribuciones, jornada de trabajo, régimen disciplinario y cese del personal dependiente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, con arreglo a lo regulado en la Ley, en los convenios colectivos de aplicación y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Consejo de Gobierno.
- El ejercicio de la vigilancia de todas las unidades y servicios del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- La administración del patrimonio y bienes del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- El ejercicio de las atribuciones correspondientes respecto de los órganos de gestión que dependan del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, que deberán ser fijadas por la Ley Fundacional del Organismo Autónomo o por el Decreto del Consejo de Gobierno que autorice la creación de los referidos órganos de gestión.
- La suscripción de convenios de colaboración que el Instituto Madrileño del Menor y la Familia celebre con personas privadas y con organismos o entidades de la Comunidad de Madrid previstas en el artículo 2 de la Ley 1/1984, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como sus prórrogas y modificaciones, siempre dentro de sus competencias y con los límites presupuestarios establecidos legalmente.
- La competencia de conceder subvenciones en el ejercicio de las actividades del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- La competencia de concesión y denegación de acreditaciones como entidades colaboradoras de adopción internacional.
- La competencia para la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.
- Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del ente no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo.

Segundo

Dejar sin efecto los acuerdos anteriores adoptados por el Consejo de Administración de delegación de competencias en la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Paloma Martín Martín.
(03/36.322/09)

Universidad Politécnica de Madrid

3807 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, por la que se conceden subvenciones y ayudas para la cooperación, la solidaridad y el desarrollo humano prioritariamente con los países del llamado “Tercer Mundo” o en vías de desarrollo.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Asesor de Cooperación de la Universidad Politécnica de Madrid de concesión de subvenciones y ayudas para la cooperación, la solidaridad y el desarrollo humano prioritariamente con los países del llamado “Tercer Mundo” o en vías de desarrollo, correspondientes a la X Convocatoria de esta Universidad, aprobada por Resolución Rectoral de 12 de febrero de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo).

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 64 del Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad,

HA RESUELTO

Primero

Conceder las subvenciones indicadas para la realización de los proyectos formulados por las organizaciones que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo

Las personas o entidades responsables de los proyectos beneficiarios de estas ayudas acomodarán su actuación a la Normativa sobre Acciones de Cooperación para el Desarrollo aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 31 de julio de 2005, a la normativa de ejecución presupuestaria propia de la Universidad y a la legislación general que en materia de subvenciones les sea de aplicación.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de esta Universidad, corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior y, en su caso, proponer a este Rectorado las medidas precisas para su mejor ejecución.

Tercero

Antes de proceder al abono de la subvención concedida, las Organizaciones no Gubernamentales o Fundaciones beneficiarias vienen obligadas a suscribir el convenio a que se refiere la base 8.2 de la convocatoria y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la misma y en la legislación de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el caso de las organizaciones que forman parte de la estructura de la Universidad Politécnica de Madrid, la gestión económica se realizará a través de la OTT, con supervisión del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 21 de octubre de 2009.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

ANEXO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Subvenciones concedidas. X Convocatoria, ejercicio 2009

N.º	Ref.	Título	Organización	Área Geográfica	Subvención
1	1	Desarrollo de una red sobre Eucalipto en Etiopía (EUNET)	UPM, GRUPO DE APOYO AL DESARROLLO FORESTAL (COOFOR)	Etiopía	35.000
2	6	Creación de cátedra UNESCO de habitabilidad básica en la UEM (Mozambique).	Cátedra UNESCO de Habitabilidad Básica en la UPM / Grupo de Cooperación para el Desarrollo ICHAB de la UPM	Mozambique	17.000
3	10	Levantamiento y Planeamiento participativo territorial y urbano de Matola	ÁCD-HaB-ETSAM Área de Cooperación al Desarrollo en Habitabilidad Básica	Mozambique	38.000
4	11	Nuevos dispositivos en colegio para promover el desarrollo sostenible de APIAAR.	Cooperación e Ingeniería civil (ETSI Caminos, UPM)	Perú	57.403
5	12	Tratamiento de aguas residuales mediante depuración natural	UPM, GRUPO DE APOYO AL DESARROLLO FORESTAL (COOFOR)	México	28.646
6	13	Apoyo al desarrollo de microempresas madereras de Yoro (EBANISTAS)	UPM, GRUPO DE APOYO AL DESARROLLO FORESTAL (COOFOR)	Honduras	16.330
7	14	Investigación en modelos de MDL para su contribución al Desarrollo Humano	GOCMA (Grupo de Cooperación en Organización, Calidad y Medio Ambiente)	España	19.890
8	15	Mapping Bolivia. Trazando desarrollo	GeoAlerta. Grupo de Cooperación UPM	Bolivia	50.000